Armenia, Enero de 2026.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta **Decreto 029 del 30 de Enero de 2025,** *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos precontractuales y se dictan otras disposiciones", específicamente en su artículo 16 ´´* se realiza el presente estudio previo que justifica la necesidad que tiene la administración de contratar una persona para apoyar el desarrollo de actividades operativas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, establece que: *"(…) ARTÍCULO 2º— Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)",* por lo cual, en todos los procesos de las entidades públicas, se debe procurar la obtención como fin último el cumplimiento y satisfacción de los derechos fundamentales y demás derechos de la sociedad en general, de acuerdo al sector que se encuentre.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza: "(…) Artículo 211: La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (…)"

En desarrollo de dichas competencias, el Departamento de Planeación Municipal adelanta de manera permanente actividades técnicas, administrativas y operativas orientadas a la formulación, ejecución, seguimiento y control de proyectos y procesos relacionados con la planificación del desarrollo territorial, el ordenamiento físico del municipio y la gestión administrativa y contractual asociada a estos fines. Estas actividades demandan un alto volumen de actuaciones contractuales, las cuales deben adelantarse con estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de contratar servicios profesionales y asistenciales, a través de un contrato de prestación de servicios, que permitan apoyar de manera autónoma e independiente las actividades de carácter técnico y administrativo que no pueden ser atendidas en su totalidad por el personal de planta, debido a la carga operativa y a la naturaleza de las funciones requeridas. Esta modalidad contractual se justifica en la medida en que las actividades a desarrollar no generan relación laboral ni subordinación, sino que se ejecutan con plena autonomía técnica.

La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitirá fortalecer la gestión institucional del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, garantizar la adecuada planeación, estructuración y desarrollo de los procesos contractuales, así como asegurar la correcta aplicación de los instrumentos de planificación territorial, las normas urbanísticas y ambientales vigentes y las políticas públicas municipales. De esta manera, se contribuye al crecimiento armónico del

Municipio, al control del desarrollo físico y al uso eficiente, ordenado y sostenible del territorio.

La Planificación Estratégica del municipio la lidera El Departamento Administrativo de Planeación, a través de la cual se define el rumbo de la entidad, los resultados esperados, asi como las estrategias para garantizar el éxito en el logro de su misión, asimismo, en el ámbito de Planificación del Territorio la ley 1796 de 2016 impulsa una planificación territorial que integra la vivienda con el desarrollo urbano, asegurando una adecuada gestión del suelo y la infraestructura. Establece la necesidad de coordinar los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) con las políticas de vivienda para promover el desarrollo de proyectos habitacionales en zonas urbanas y rurales, garantizando su sostenibilidad y viabilidad.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria y pertinente para verificar la viabilidad técnica, administrativa y financiera de las actuaciones de la dependencia, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que las acciones a ejecutar contribuyan de manera directa al desarrollo integral y equilibrado del Municipio de Armenia, en beneficio del interés general y del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De conformidad con las funciones asignadas a la Alcaldía de Armenia y en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los planes, programas y proyectos institucionales, se evidencia la conveniencia de contratar profesionales y/o personal de apoyo a la gestión. Lo anterior, teniendo en cuenta la carga operativa y administrativa que recae sobre las diferentes dependencias, así como la especialidad técnica y profesional requerida para el desarrollo de actividades misionales y de apoyo que no pueden ser atendidas en su totalidad con el personal de planta. En este sentido, la vinculación del perfil ARQUITECTO contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional, optimiza los procesos internos, asegura la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía y coadyuva al buen funcionamiento de la entidad, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la función administrativa.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2. Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para el desarrollo de actividades requeridas para su normal funcionamiento.

2.3. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)

2.6. Forma de pago: CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR UN VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.
NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.

- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al MIPG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con

lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la revisión y verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas de pequeñas y/o grandes obras para garantizar la preservación y conservación del espacio público, en la circunscripción urbana y rural del Municipio de Armenia.

2. Hacer verificación y control del cumplimiento de las pequeñas y/o Grandes Obras como mecanismo de vigilancia garantizando el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y de la normativa urbanística vigente, en atención a la competencia del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para administrar, regular y controlar las actuaciones urbanísticas de las licencias otorgadas.

3. Apoyar en la verificación de las licencias de construcción aprobadas por las Curadurías Urbanas, durante el desarrollo de su contrato, y elaborar el Acta e informe correspondiente en los formatos documentales que cumplan con el sistema de gestión de calidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, anexando el respectivo registro fotográfico.

4. Proyectar y/o elaborar, de conformidad con la normatividad vigente, las respuestas a las PQRSD asignadas a través del sistema INTRAWEB y a las solicitudes internas y externas radicadas ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de competencia de Control Urbano, así como presentar de manera mensual un informe consolidado de las PQRS asignadas, indicando su estado de trámite, fecha de asignación, fecha de vencimiento y fecha de respuesta efectiva.

5. Apoyar la organización del archivo de gestión del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, conforme a los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y las tablas de retención documental vigentes, realizando entrega mensual de la documentación generada para la conservación del archivo en las condiciones requeridas conforme a la normatividad vigente.

6. Apoyar la identificación y registro de salidas no conformes del proceso de Planificación y Ordenamiento del Territorio, de acuerdo con la NTC ISO 9001:2015, aportando evidencias documentales y trazabilidad de las actividades desarrolladas.

7. Brindar apoyo, cuando sea requerido, en actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director del Departamento Administrativo

de Planeación Municipal o el funcionario que él Designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será de **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR UN VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** para un valor estimado total del **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).**

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona con estudios **ARQUITECTO** de una universidad debidamente certificada.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia profesional de UN (1) AÑO de experiencia en el sector público o privado.

6. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ___ NO X se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO X supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO X se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO X se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

ORIGINAL FIRMADO
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó/Elaboró: Thanie Mora, Jefe de Oficina - DAPM
Revisó/Aprobó: Juan David Soler Roa, Jefe de Oficina - DAPM

.